

## VERSIÓN PÚBLICA

### ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 18 / SOLICITUD No. 13-2020 / 31-01-2020 / RESP. /13-02-2020**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las diez horas con treinta minutos del día trece de febrero de dos mil veinte. -----

#### CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, se recibió y admitió vía correo electrónico solicitud de información registrada bajo el número 13-2020, interpuesta por [REDACTED] quien actuando en calidad de expleado de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: COPIA CERTIFICADA POR SECRETARIO MUNICIPAL DE ACUERDO MUNICIPAL CON REFERENCIA SO-061119, NÚMERO 1,201.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública LAIP, realizó gestiones internas ante el Departamento de Secretaría Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada, tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la LAIP, y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:** Conceder la información solicitada: **a) COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 1,201, CON REFERENCIA SO-061119.** **b)** Por la información concedida referida en el literal “a”, el solicitante cancelará la cantidad de cinco 20/100 US dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.20**), que corresponde al pago de una certificación y dos páginas extras; dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítems 16.5 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar por certificación de acuerdo municipal. **c)** Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

**Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública LAIP.**